

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro –Sucre

SECRETARIA: Pasa al despacho de la señora Juez, el memorial presentado por la demandante, quien solicita la entrega del depósito judicial número 8612 de fecha 04/10/2021 por valor de \$ 1.372.739. Asimismo, le informo que se encuentra a disposición de este proceso el depósito judicial número 463680000008612 de fecha 04 de octubre de 2021 por concepto de cuota alimentaria, por valor de \$ 1.372.739. Sírvase proveer de conformidad.

San Pedro-Sucre, 6 de octubre de 2021.

JESÚS SAID CASTILLA FERNÁNDEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PEDRO – SUCRE, San Pedro- Sucre, seis (6) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

REF.: PROCESO DE ALIMENTOS DE MAYORES

RAD.: 707174089001-2019-00118-00

DEMANDANTE: MARIA CAROLINA LAMBRAÑO ROMERO

DEMANDADO: EDINSON ADOLFO LAMBRAÑO MARSIGLIA

1. ASUNTO A RESOLVER

La joven MARÍA CAROLINA LAMBRAÑO ROMERO, en su calidad de demandante dentro del proceso de la referencia, solicita la entrega del depósito judicial número 8612 por valor de \$1372.739, que se encuentra a órdenes de este proceso, por lo que se procede al estudio de la solicitud.

2. CONSIDERACIONES

Prevía revisión del expediente, se observa que en auto proferido el día 13 de septiembre de 2021, mediante el cual se aprobó la conciliación presentada en audiencia por las partes, se fijó a favor de la joven MARIA CAROLINA LAMBRAÑO ROMERO, como cuota alimentaria definitiva la suma del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del sueldo devengado por el demandado EDINSON ADOLFO LAMBRAÑO MARSIGLIA, y se ordenó la retención del porcentaje en mención del sueldo del demandado, oficiando en tal sentido al pagador correspondiente e indicándole que lo consignara en la cuenta de este despacho y a nombre de la demandante. Preciado lo anterior el despacho constata que efectivamente se encuentra constituido en este proceso el depósito judicial número 463680000008612 por concepto de cuota alimentaria procedente de la Secretaría de Educación Departamental, en consecuencia, se ordenará la entrega del depósito judicial antes descrito y los que posteriormente llegaren por concepto de cuota de alimentos a la joven MARIA CAROLINA LAMBRAÑO ROMERO.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro-Sucre,

RESUELVE:

HÁGASE entrega a la joven MARIA CAROLINA LAMBRAÑO ROMERO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.103.107.521, del depósito judicial número

Código 707174089001

Carrera 9 No. 18-77 Barrio San Martín, teléfono No. 3007116214

jprmpalsanpedro@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nelly Ortiz P.

REPÚBLICA DE COLOMBIA.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Promiscuo Municipal
San Pedro –Sucre

463680000008612 de fecha 04 de octubre de 2021 por valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$1.372.739), y los que posteriormente llegaren por concepto de cuota alimentaria descontadas al demandado EDINSON ADOLFO LAMBRAÑO MARSIGLIA, identificado con la cédula de ciudadanía número 92.186.184. Líbrese el respectivo oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


NELLY MELISA ORTIZ POLANCO
Jueza

Nelly Ortiz P.